

DECRETO

Expediente nº: 31788/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde y Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declarados de utilidad pública”*.

Así mismo, el artículo 25.2.I) de la referida Ley, como el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción del deporte.

La Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 establece en su punto 1, primer párrafo *“Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Conforme al artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella que determina que *“de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1.c) y 128.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el distrito constituye una división territorial del municipio de Marbella y está dotado de órganos de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”*.

En este sentido, el artículo 5.1. del referido Reglamento dispone que *“La actividad de los distritos, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos (...) Fomento del asociacionismo”*. En este punto no cabe duda de que una manera de fomentar este es a través de subvenciones públicas.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38



1/2003 dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

En cuanto al procedimiento de concesión el artículo 22.1 de la referida Ley 38/2003 establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto y, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (...)”.*

Se otorgan las competencias para la concesión a la Alcaldía, en virtud del artículo 124.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo por remisión normativa hacia la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones, ésta compete a la Junta de Gobierno Local, aunque el 22 de junio de 2023, en su punto 3º, la Junta de Gobierno Local llevó a efecto una delegación general de atribuciones en materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 10 de mayo de 2024 y CSV 3DP5L4ECZKLXR5WTAJC9RDK7J.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3104 de 3 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2024.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 10344 de



fecha 19/06/2023, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27/06/2023, punto 7, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos derivados de la organización, en el Distrito San Pedro Alcántara, de eventos deportivos de cualquier ámbito, a través de los clubes deportivos del distrito, así como en los gastos derivados de la participación de los mismos en competiciones deportivas, ejercicio 2023, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro”, por importe total de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (131.745,00 €), en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (131.745,00 €), en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA (AYUNTAMIENTO DE MARBELLA), EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CUALQUIER ÁMBITO, A TRAVÉS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO, ASÍ COMO EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2023.

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara, Ayuntamiento de Marbella, a favor de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con sede o domicilio social en el reseñado Distrito, con motivo de la organización de eventos deportivos de cualquier ámbito dentro de aquel, así como al objeto de colaborar en los gastos derivados de la participación de aquellas en competiciones deportivas durante el ejercicio 2023 (del 1 de enero al 31 de diciembre), utilizándose como Base Reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que en la presente se establecen.

SEGUNDO.- FINALIDAD.

Con objeto de ejercer la competencia regulada en artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria tiene como propósito el fomento de la actividad deportiva y ocupación del tiempo libre entre la población del municipio y de forma singular en el Distrito de San Pedro Alcántara. En este sentido, la promoción del asociacionismo deportivo que se lleva a cabo con esta subvención incide en el fomento del deporte como vehículo de integración social y formación de valores entre su juventud, en la medida que mediante el impulso a los clubes deportivos se contribuye a la práctica del deporte de competición.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria máxima para ser destinada a la presente convocatoria será de ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco euros (131.745,00 €), con cargo a la partida presupuestaria asignada al Distrito San Pedro Alcántara, número 7010 3410 48900, en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Marbella para el año 2024.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria serán los previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con sede o domicilio social en el Distrito de San Pedro Alcántara, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología “deportiva”, así como en el Registro





Andaluz de Entidades Deportivas, con al menos un año de antigüedad anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y que realicen las actividades descritas en el punto primero de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y apartados 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal, lo que habrá de quedar acreditado mediante declaración responsable. Así mismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios para esta subvención las entidades que hayan obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente, lo que habrá igualmente de acreditarse, mediante declaración responsable.

QUINTO.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria, además de los supuestos que resultan del punto anterior:

1.- Los proyectos y actividades que no correspondan a los objetivos planteados en la presente convocatoria.

2.- Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se lleven a cabo por Delegaciones Municipales.

3.- En caso de presentación de más de un proyecto por asociación, solo será objeto de subvención uno de ellos, a elección de la Comisión de Valoración.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada según modelo adjunto. La presentación de la misma, supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las entidades solicitantes (Anexo I).
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal (Anexo II).
- c) Al objeto de acreditar las entidades que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el ente local, deberán, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento de Marbella a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, o bien acreditarlo directamente, mediante presentación por la entidad solicitante de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de aquellas obligaciones (Anexo III).
- d) Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad/proyecto para el que se solicita la subvención o, en el caso





contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Distrito de San Pedro Alcántara, señalando la entidad y la cantidad concedida (Anexo IV).

- e) Declaración del acuerdo del órgano competente de la entidad que autoriza a solicitar la subvención (Anexo V).
- f) Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, así como los criterios de valoración de méritos a puntuar (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de no haber obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente (Anexo VII).
- h) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los Estatutos o escrituras de constitución, el NIF, el DNI de su representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de cuenta bancaria, si hacen constar por medio de declaración expresa que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido alteraciones o modificaciones, habrá de ser aportada dicha documentación (Anexo VIII).
- i) Documentación acreditativa de los méritos tales como inscripciones, certificados, licencias, etc.
- j) Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en la que conste el número de voluntarios/as asegurados/as y el correspondiente adeudo bancario.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Serán obligaciones de los beneficiarios, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como cuantas otras se deriven de éstas u otras normas de aplicación.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.





La solicitud para acogerse a la subvención, debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se ajustarán a los modelos existentes de esta convocatoria en los anexos de la misma y se presentarán por la representación legal de la entidad, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella/>) en el apartado “Trámites”, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán dirigirse al Distrito San Pedro Alcántara.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Se publicará lista provisional en el tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando el plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, presidida por el Jefe de Servicio del Área Jurídico Administrativa del Distrito San Pedro Alcántara y compuesta por tres Técnicos del Distrito, a propuesta del Concejal Presidente del mismo, uno de los cuales actuará de Secretario.

Una vez realizada la valoración por la Comisión al efecto, esta emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada por el beneficiario, se instará al mismo la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.





Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, punto 3º.

La propuesta de resolución definitiva junto con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Presidente del Distrito pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

NOVENO. – CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:

- 1.- Antigüedad de la Asociación o Club, a razón de diez puntos por cada cinco años o fracción, con un máximo de ochenta puntos.
- 2.- Modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, a razón de cincuenta puntos por modalidad.





3.- Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de nivel nacional, a razón de cien puntos por equipo.

4.- Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de nivel autonómico, a razón de sesenta puntos por equipo.

5.- Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones a nivel provincial, a razón de treinta puntos por equipo.

6.- Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito nacional, a razón de cincuenta puntos por deportista.

7.- Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito autonómico, a razón de treinta puntos por deportista.

8.- Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito provincial, a razón de diez puntos por deportista.

9.- Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto nivel, a razón del siguiente reparto:

Competición nacional:

1º clasificado cien puntos.

2º clasificado cincuenta puntos.

3º clasificado treinta puntos.

Clasificado entre el 4º y el 8º diez puntos.

Competición autonómica:

1º clasificado cuarenta puntos.

2º clasificado veinte puntos.

3º clasificado diez puntos

Clasificado entre el 4º y el 8º cinco puntos.

Competición provincial:

1º clasificado diez puntos.

2º clasificado cinco puntos.

3º clasificado tres puntos.

10.- Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, a razón de cinco puntos por deportista.

11.- Entrenador con licencia federativa de nivel nacional (entrenador nivel III), a razón de veinte puntos por entrenador.

12.- Entrenador con licencia federativa del nivel autonómico (entrenador nivel II), a razón de diez puntos por entrenador.

13.- Entrenador con licencia federativa de nivel provincial (entrenador nivel I), a razón de cinco puntos por entrenador.





14.- Organización de eventos y ligas, cien puntos por liga o evento.

Si el evento o liga es por equipos: diez puntos por equipo participante, con un máximo de doscientos puntos por liga o evento.

Si el evento o liga es por jugadores individuales: un punto por jugador inscrito, con un máximo de quince puntos por equipo y un tope de trescientos puntos por liga o evento.

15.- En el supuesto de deportistas individuales con discapacidad en las distintas categorías referidas anteriormente o equipo que cuenten con uno o más deportistas con discapacidad se incrementará la puntuación en un diez por ciento.

DÉCIMO.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe individualizado de la subvención será el resultado de los puntos obtenidos por cada entidad en el proceso de valoración por el valor punto. El valor punto será la suma total de los puntos obtenidos por los solicitantes de la subvención en el proceso de valoración, entre la cantidad librada para la subvención en la partida presupuestaria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

Los beneficiarios de la subvención deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.
- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipaciones deportivas.
- Gastos de formación técnica.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.





Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

DECIMOTERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la notificación de la concesión de la misma.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello. Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por la Intervención y se elevará para su aprobación a la Alcaldía.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención será la siguiente:

- Cuenta Justificativa.
- Declaración responsable.
- Memoria de las actividades con indicación de la actuaciones realizadas, resultados obtenidos y beneficiarios de las mismas.
- Memoria económica justificativa con fechas y cantidades.
- Facturas originales.

DECIMOCUARTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.





DÉCIMOQUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, se procederá a la anulación de la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

DECIMOSEXTO.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y REINTEGRO.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo. En relación a las condiciones y procedimiento de reintegro con carácter general será de aplicación lo previsto en el Capítulo I, del Título II de la LGS (artículos 36 y ss).

DECIMOSÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar las acreditaciones correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

DECIMOCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de Diciembre de 2005, y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Presupuesto Municipal para 2024 y sus bases de ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVD.			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO		MÓVIL		E-MAIL			
	EN REPRESENTACIÓN DE:			N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.				
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR			APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESENTADOR				

EXPONE	Que la entidad que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria del Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio 2024 de Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos y se encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, para: El siguiente programa/proyecto:	
	El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, expone que "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente." En el punto 3 del reseñado artículo del mencionado cuerpo legal se expone que "Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación."	
	☐	NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe documentos e información en relación a este proceso de concesión de subvenciones a asociaciones y clubes de carácter deportivo.
	☐	ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella consulte o recabe documentos relacionados a continuación, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud.
	De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.	
	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)	
	☐	Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de la subvención, según modelo Anexo II.
	☐	Autorización para la cesión de información, según modelo Anexo III.
	☐	Certificados acreditativos de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el ente local.
	☐	Declaración solicitud de otras subvenciones, según modelo Anexo IV.
☐	Declaración del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención, según modelo Anexo V.	
☐	Proyecto de la actividad a subvencionar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, así como los criterios de valoración de méritos, según modelo presentado en Anexo VI.	
☐	Declaración responsable de no haber obtenido ingresos del Ayuntamiento por los mismos conceptos, según modelo Anexo VII.	
☐	Declaración responsable de que no han variado los datos que constan en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, según modelo Anexo VIII.	
☐	DNI del representante legal	
☐	Certificado que acredite la representación	
☐	NIF de la Entidad o Asociación	
☐	Estatutos de la entidad o Asociación	
☐	Certificado del Secretario del número de cuenta bancaria	
☐	Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas	
☐	Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella	
☐	Documentación acreditativa de los méritos (inscripciones, certificados, licencias, etc.).	
☐	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en la que conste el número de voluntarios/as asegurados/as y correspondiente adeudo bancario.	





SOLICITA	SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto una subvención por importe de-euros, aceptando las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras.
----------	---

FIRMA	Marbella, a de de 2024. Fdo. El solicitante Fdo. El presentador
-------	---

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 DE 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2024, a clubes y asociaciones del municipio que realicen actividades de índole deportiva con los requisitos establecidos en la convocatoria. El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, n°4, 5ª planta, 41001, Sevilla, T.955041408 I F.955548000, cpdandalucia@juntaderandalucia.es.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos en <http://protecciondedatos.marbella.es>





ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____

con DNI _____ actuando en representación de _____

con CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella.

En Marbella, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña _____, con DNI _____, en nombre propio/en representación de _____, con el N.I.F. _____.

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos de la tramitación del expediente de solicitud de subvenciones presentada al amparo de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes de carácter deportivo del Distrito de San Pedro Alcántara para el año 2024.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____ en representación de la Asociación
_____, con CIF:
_____ y con Domicilio a efectos de
notificaciones _____ en relación a
la convocatoria de subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara para el año 2024.

DECLARO que:

- ☐ - En relación a la actividad para la que se solicita la subvención del Distrito de San Pedro Alcántara, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
- ☐ - En relación a la actividad para la que se solicita la subvención del Distrito de San Pedro Alcántara, Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (relacionar los importes y las entidades concedentes).

Marbella, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO V

DECLARACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE QUE AUTORIZA A SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____ como secretario/a de la Asociación
_____, con CIF:
_____ y con Domicilio a efectos de
notificaciones _____ en relación a
la convocatoria de subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara para el año 2024.

CERTIFICA

Que la Asociación _____, en la sesión de la Asamblea General/Junta Directiva
celebrada con fecha ____/____/ 2024, acordó la solicitud de una subvención para el
Proyecto _____, conforme a la Convocatoria Pública
de Subvenciones a asociaciones de carácter deportivo del Distrito de San Pedro Alcántara para el año
2024.

Marbella, a _____ de _____ de 2024

D./Dña.
Presidente/a

D./Dña.
Secretario/a





ANEXO VI

PROYECTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Descripción del proyecto

--

2. Fundamentación y Justificación (que contenga un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada, o que, en el caso de existir resulte insuficiente y que esté dentro del Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas sin ánimo de lucro de Marbella, para el año 2024)

--





3. Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto presentado

4. Localización física

5. Colectivo al que se dirige

Cuantificar el número total de destinatarios/as o beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto:

Beneficiarios directos totales del proyecto:

Beneficiarios indirectos:

6. Objetivos del proyecto

OBJETIVOS GENERALES	1. ☐ Apoyar e impulsar la actividad deportiva. 2. ☐ Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales. 3. ☐ Fomentar de los grupos de autoayuda y convivencia. 4. ☐ Defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	





--	--

7. Actividades y tareas a realizar

ACTIVIDAD:
Objetivo específico a cubrir:
Descripción de la actividad:
Fecha de inicio: Fecha de finalización:
Días y horario de realización de la actividad:
Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad
Lugar de realización:
Nº de beneficiarios/as directos y método de obtención:
Criterio para la selección de los beneficiarios/as:

8. Resultados que se esperan.

Indicadores cuantitativos por objetivo específico:
Indicadores cualitativos por objetivo específico:

9. Metodología y procedimiento de trabajo

--



10. Recursos humanos utilizados para este proyecto en el municipio de Marbella

[illegible]

11. Recursos materiales

22. Resource Materials

12. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos y gastos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).

GASTOS	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS	
Financiación propia - Cuotas de socios/as - Donaciones - Otros:	
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
TOTAL INGRESOS :	





13. Criterios de Valoración

Criterio 1: Antigüedad de la entidad, a razón de 10 puntos por cada cinco años o fracción, con un máximo de 80 puntos:

☐ 5 años	☐ 10 años	☐ 15 años
☐ 20 años	☐ 25 años	☐ 30 años
☐ 35 años	☐ 40 años	

Criterio 2: Modalidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, 50 puntos por modalidad.

Nº de modalidades deportivas. _____

Criterio 3: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito nacional, 100 puntos por equipo.

Nº de equipos. _____

Criterio 4: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito autonómico, 60 puntos por equipo.

Nº de equipos. _____

Criterio 5: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito provincial, 30 puntos por equipo.

Nº de equipos. _____

Criterio 6: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito nacional, 50 puntos por deportista.

Nº de deportistas. _____

Criterio 7. Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito autonómico, 30 puntos por deportista.

Nº de deportistas. _____

Criterio 8. Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito provincial, 10 puntos por deportista.

Nº de deportistas. _____





Criterio 9. Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto ámbito, a razón del siguiente reparto:

Competición nacional:

1º clasificado, 100 puntos _____
2º clasificado, 50 puntos _____
3º clasificado, 30 puntos _____
Clasificados entre el 4º y el 8º, 10 puntos _____

Competición autonómica:

1º clasificado, 40 puntos _____
2º clasificado, 20 puntos _____
3º clasificado, 10 puntos _____
Clasificado entre el 4º y el 8º, 5 puntos _____

Competición provincial:

1º clasificado, 10 puntos _____
2º clasificado, 5 puntos _____
3º clasificado, 3 puntos _____

Criterio 10. Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, 5 puntos por deportista.

Nº de deportistas _____

Criterio 11. Entrenador con licencia federativa de ámbito nacional (nivel III), 20 puntos por entrenador.

Nº de entrenadores nivel III. _____

Criterio 12. Entrenador con licencia federativa de ámbito autonómico (nivel II), 10 puntos por entrenador.

Nº de entrenadores nivel II. _____

Criterio 13. Entrenador con licencia federativa de ámbito provincial (nivel I), 5 puntos por entrenador.

Nº de entrenadores nivel I. _____

Criterio 14. Organización de eventos y ligas,

Por liga o evento 100 puntos. Nº de eventos o ligas _____
Por equipo participante 10 puntos, con un máximo de 200 puntos por liga o evento. Nº de equipos _____
Por jugador inscrito en la liga o evento un punto, con un máximo de 15 puntos por equipo y un tope de 300 puntos por liga o evento. Nº de jugadores _____





Criterio 15. Deportistas con discapacidad o equipo con tres o más deportistas con discapacidad, incremento del 10% en la puntuación.

Marbella, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER OBTENIDO INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

D./D^a _____

con DNI _____ actuando en representación de _____

con CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento no ha obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente subvención.

En Marbella, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIADO LOS DATOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE MARBELLA

D./D^a _____

con DNI _____ actuando en representación de _____

con CIF _____

DECLARO que los datos que aparecen en el Registro de Entidades Ciudadanas de Marbella, en relación a la representación de la entidad a la cual represento, no han sufrido ningún tipo de variación.

En Marbella, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

